


Certifico que el alumno .....

Nº..... no adeuda ningún material a las Bibliotecas Centralizadas de la Universidad Católica

  
Soledad Ferreiro  
Directora de Bibliotecas  
Universidad Católica

C I R C U L A R N° 2/79

Con el fin de contribuir a la protección y resguardo del patrimonio bibliotecario de esta Casa de Estudios, y teniendo presente lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno sobre el uso y funcionamiento de las Bibliotecas de la Universidad, el Departamento de Títulos y Grados de la Secretaría General y la Dirección del Sistema de Bibliotecas, han acordado un sistema que permita asegurar un control real y efectivo en la devolución de libros y demás material bibliográfico en poder de los alumnos.

El procedimiento que se seguirá, será el siguiente:

1. Las Unidades Académicas deberán exigir como requisito previo, antes de iniciar la tramitación del Expediente de Título, el Certificado de Bibliotecas que acredita estar exento de toda deuda bibliotecaria.

Este certificado podrá solicitarlo el interesado en cualesquiera de las Bibliotecas de su respectivo Campus o, en su defecto, en la Biblioteca Central de la Universidad.

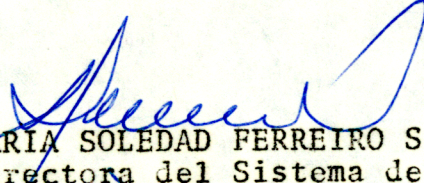
2. La Unidad Académica deberá acompañar al Expediente de Título, conjuntamente con los demás documentos estipulados, el antedicho Certificado de Bibliotecas.

Se hace presente, que el Departamento de Títulos y Grados no dará curso a los Expedientes de Título que no hayan incluido en él la documentación referente.

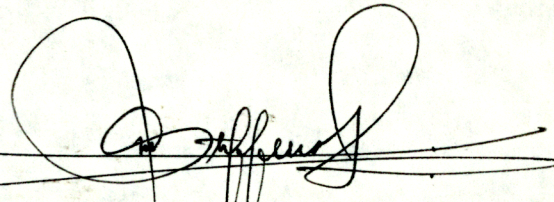
Para su mayor información, se acompaña a esta Circular una fotocopia del modelo del referido Certificado.

3. Corresponderá a los Secretarios Académicos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad velar por el fiel cumplimiento de las normas impartidas por la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA SOLEDAD FERREIRO S.  
Directora del Sistema de  
Bibliotecas



MARIO STEFFENS FORTUNE  
Pro-Secretario General

Santiago, 8 de Mayo de 1979.-

RVB/cs.